MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-023-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RIOS

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RIOS
CONTRATO	LP-023-2023
OBJETO	REVISION Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA LA APARTADA, EL ROBLE, HATO VIEJO Y SINCÉ, EN LOS MUNICIPIOS DE SAMPUÉS, EL ROBLE, COROZAL Y SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR	$78.675.000.000
PLAZO INICIAL	SETENTA (70) MESES
ACTA DE INICIO	15 DE AGOSTO DE 2024

Entre los suscritos a saber: **OSWALDO RENÉ CAYCEDO ASSIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.015.883, en su calidad de Secretario General y Jefe de Gabinete (E) del Departamento de Sucre, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según decreto número 0643 de fecha 01 de julio de 2026, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 del 01 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** y por la otra parte, **AMIRA CRISTINA PASTRANA GONZALEZ,** quien actúa como representante del **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RIOS**, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 5, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que el departamento de Sucre suscribió con el CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RIOS el contrato de obra No. LP-023-2023, cuyo objeto es: REVISION Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA LA APARTADA, EL ROBLE, HATO VIEJO Y SINCÉ, EN LOS MUNICIPIOS DE SAMPUÉS, EL ROBLE, COROZAL Y SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, el pasado 5 de julio de 2024.

2. Que el día 15 de agosto de 2024, se suscribió acta de inicio del contrato No. LP-023-2023.

3. Que, el contratista de obra, mediante oficio No. C-TRANSV-443-2026, informa que *"se obtuvieron permisos ambientales para el tramo 1 del proyecto, es decir la vía La Apartada – El Roble desde el k0+000 al K3+700 y a la fecha en concordancia con este modificatorio*

4 se ejecutan intervenciones entre el K0+000 y el K2+600, y, de manera paralela se iniciaron los trámites ambientales y prediales correspondientes al denominado Tramo 3, comprendido entre el k11+470 y el k13+787.

Tal como se ha informado en varias reuniones y comités y de acuerdo con la proyección de ejecución de actividades para el subtramo1, en el mes de octubre se deben terminar de ejecutar TODAS las actividades relacionadas con construcción de la vía entre el K0+000 y el K2+600 de la vúa La Apartada – El Roble, quedando por ejecutar únicamente actividades de construcción del puente ubicado en el K1+040 de dicho tramo, y el consorcio quedaría sin actividades para ejecutar por la no expedición por parte de la corporación de los permisos ambientales del tramo 3, afectándose la programación del proyecto".

Así mismo, informa que "*Considerando esta situación, mediante oficios C-TRANSV-419-2026 de junio 30 de 2026, C-TRANSV-420-2026 del 6 de julio de 2026 y C-TRANSV-430-2026 del 21 de julio de 2026, el consorcio con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas físicas y financieras de la vigencia, planteo varias alternativas que permitieran iniciar labores y minimizar la afectación al proyecto tales como modificaciones al trazado geométrico, aplicación de condiciones especiales de diseño y/o autorización para iniciar labores en el Subtramo 2, ubicado entre el K2+600 y el K3+700 del Tramo 1, mientras se surten los trámites pendientes del Tramo 3.*

No obstante lo anterior, una vez analizado en conjunto con la interventoría y la administración departamental las opciones planteadas, se concluyó que no eran alternativas viables que solucionaran de manera definitiva la problemática presentada ya que posiblemente para el primer semestre de la vigencia 2027 se presentaría la misma problemática en caso de no haberse obtenido los permisos ambientales.

En ese sentido, y una vez analizada la realidad actual del proyecto, el consorcio plantea la siguiente redistribución de hitos que permitiría tener tramo para ejecución de actividades y un plazo suficiente para la obtención de los permisos ambientales del tramo 3.

DESCRIPCION	UBICACIÓN		PLAZO DE EJECUCION (Meses)	VALOR PARCIAL	VALOR AMPARADO POR POLIZAS	INICIO	FIN
AJUSTES ESTUDIOS Y DISEÑOS	ESTUDIOS Y DISEÑOS		6	311.042.348,00	311.042.348,00	15/08/2024	14/02/2025
SUBTRAMO 1	TRAMO 1	K0+000 - K2+600	28	24.623.277.554,00	30.778.498.070,00	15/02/2025	14/06/2027
	TRAMO 1	K2+600 - K3+700		5.012.630.029,00			
	PROYECCION AJUSTES Y OTROS COSTOS (PAGA - PMT - CARACTERIZACIÓN VIAL)			1.142.590.487,00			
SUBTRAMO 2	TRAMO 2	K0+000 - K1+400	10	6.991.608.165,00	14.316.501.930,00	15/06/2027	14/04/2028
	TRAMO 3	K12+840 - K13+787		4.880.701.145,00			
	PROYECCION AJUSTES Y OTROS COSTOS (PAGA - PMT - CARACTERIZACIÓN VIAL)			2.444.192.620,00			
SUBTRAMO 3	TRAMO 3	K11+650 - K12+840	8	6.556.929.427,00	8.100.000.000,00	15/04/2028	14/12/2028
	PROYECCION AJUSTES Y OTROS COSTOS (PAGA - PMT - CARACTERIZACIÓN VIAL)			1.543.070.573,00			
SUBTRAMO 4	TRAMO 3	K11+470 - K11+650	8	1.186.034.586,00	8.240.000.000,00	15/12/2028	14/08/2029
	TRAMO 2	K1+400 - K2+510		5.187.625.433,00			
	PROYECCION AJUSTES Y OTROS COSTOS (PAGA - PMT - CARACTERIZACIÓN VIAL)			1.866.339.981,00			
SUBTRAMO 5	TRAMO 2	K2+510 - K5+330	10	14.363.528.800,00	16.928.957.652,00	15/08/2029	15/06/2030
	PROYECCION AJUSTES Y OTROS COSTOS (PAGA - PMT - CARACTERIZACIÓN VIAL)			2.565.428.852,00			
TOTAL					78.675.000.000,00		

Quedamos atentos a la evaluación y aprobación de esta solicitud, en aras de asegurar la continuidad operativa del proyecto y el cumplimiento oportuno de los compromisos contractuales" SIC.

4. Que, el contratista de interventoría, mediante oficio No. CNT-450-388-2026, informa que *"esta Interventoría considera técnicamente viable y avala la propuesta de redistribución de subtramos presentada mediante Oficio C-TRANS-443-2026, particularmente la priorización del sector comprendido entre las abscisas K2+600 y K3+700 del Tramo 1 para garantizar la continuidad de la ejecución durante la vigencia 2026, mientras se adelantan los trámites ambietales requeridos para la intervención del Tramo 3.*

En consecuencia, se remite el presente aval a la Gobernación de Sucre, para que, en el marco de sus competencias, se adelanten desde este momento las actuaciones administrativas y contractuales, necesarias para la estructuración y trámite del Modificatorio No. 5 al Contrato de Obra LP-0032023, sin perjuicio de que la reprogramación detallada sea presentada por el Contratista en la fecha indicada, como documento complementario de la propuesta".

5. Que la Secretaría de Infraestructura, mediante oficio No. 800.11-04/SI-1585 informa, que "*revisada la solicitud del contratista y avalada por la interventoría, la supervisión realizada por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y, teniendo en cuenta que la interventoría aprueba las modificación, se emite concepto favorable y avala la modificación bilateral del contrato de obra pública LP-023-2023, por encontrarse técnica, jurídica y presupuestalmente justificada, y por ser necesaria para garantizar la estabilidad, calidad, funcionalidad y la correcta culminación del objeto contractual y la protección del interés público.*

En virtud de ello, se solicita a la secretaria General y Subsecretaría de Contratación dentro del ámbito de las competencias institucionales, el estudio y trámite contractual de la presente solicitud de modificación bilateral del contrato en los siguientes términos:

- *Reestructuración de hitos contractuales: Redistribución de abscisas en los subtramos de ejecución.*

CONDICIONES CONTRACTUALES			
TRAMOS	**ESTUDIOS Y DISEÑOS**	**$ 311.042.348,00**	**ABSCISAS**
Tramo 1	Subtramo 1	$ 11.731.746.986,27	k0+000 - k2+000
	Subtramo 2	$ 6.962.028.323,26	k2+000 - k3+700 K0+000 - K1+400
Tramo2	Subtramo 3	$ 10.083.136.927,17	k1+400 - k5+850
	Subtramo 4	$ 13.460.092.488,08	k5+850 - k9+615 K0+000 - K1+650
Tramo 3	Subtramo 5	$ 7.674.048.942,36	k1+650 - k4+500
	Subtramo 6	$ 24.242.955.256,87	k4+500 - k13+787
VALOR DEL CONTRATO		**$ 74.465.051.272**	

MODIFICACIÓN No.4			
TRAMOS PARA EJECUTAR	**NUEVOS SUB-TRAMOS**	**ABSCISAS**	**VALOR SUBTRAMOS INCLUYE BOLSA DE AJUSTE Y OTROS COSTOS**
Tramo 1	Subtramo 1	(k0+000 - k2+600) (k12+576 - k13+787)	$ 30.778.498.070,00
Tramo2	Subtramo 2	(k11+470 - k12+576) (k2+600 - k3+700)	$ 14.316.501.930,00
Tramo 3	Subtramo 3	(k0+000 - k1+400)	$ 8.100.000.000,00
	Subtramo 4	(k1+400 - k2+800)	$ 8.240.000.000,00
	Subtramo 5	(k2+800 - k5+230)	$ 17.240.000.000,00
VALOR CONTRATO INCLUYE ADICIONAL			**$ 78.675.000.000,00**

SOLICITUD MODIFICACIÓN No. 5					
DESCRIPCION	UBICACIÓN		PLAZO DE EJECUCION (Meses)	VALOR PARCIAL	VALOR AMPARADO POR POLIZAS
AJUSTES ESTUDIOS Y DISEÑOS	ESTUDIOS Y DISEÑOS		6	$311.042.348,00	$311.042.348,00
SUBTRAMO 1	TRAMO 1	K0+000 - K2+600	28	$24.623.277.554,00	$30.778.498.070,00
	TRAMO 1	K2+600 - K3+700		$5.012.630.029,00	
	PROYECCION AJUSTES Y OTROS COSTOS (PAGA - PMT - CARACTERIZACIÓN VIAL)			$1.142.590.487,00	
SUBTRAMO 2	TRAMO 2	K0+000 - K1+400	10	$6.991.608.165,00	$14.316.501.930,00
	TRAMO 3	K12+840 - K13+787		$4.880.701.145,00	
	PROYECCION AJUSTES Y OTROS COSTOS (PAGA - PMT - CARACTERIZACIÓN VIAL)			$2.444.192.620,00	
SUBTRAMO 3	TRAMO 3	K11+650 - K12+840	8	$6.556.929.427,00	$8.100.000.000,00
	PROYECCION AJUSTES Y OTROS COSTOS (PAGA - PMT - CARACTERIZACIÓN VIAL)			$1.543.070.573,00	
SUBTRAMO 4	TRAMO 3	K11+470 - K11+650	8	$1.186.034.586,00	$8.240.000.000,00
	TRAMO 2	K1+400 - K2+510		$5.187.625.433,00	
	PROYECCION AJUSTES Y OTROS COSTOS (PAGA - PMT - CARACTERIZACIÓN VIAL)			$1.866.339.981,00	
SUBTRAMO 5	TRAMO 2	K2+510 - K5+330	10	$14.363.528.800,00	$16.928.957.652,00
	PROYECCION AJUSTES Y OTROS COSTOS (PAGA - PMT - CARACTERIZACIÓN VIAL)			$2.565.428.852,00	
TOTAL					$78.675.000.000,00

Todas las modificaciones establecidades en la modificación No. 4 permanecen vigentes, a excepción del subtramo No. 5, cuyo valor ha sido modificado, razón por la cual se requiere actualizar el amparo correspondiente en las pólizas.

Las demás modificaciones continúan vigentes

Agradezco respetuosamente su gestión para lo pertinente.

6. Que los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado a los cuales sirve el contrato, en efecto los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo .

7. Todos los soportes constitutivos de la trazabilidad relacionada en la parte considerativa de este modificatorio hacen parte integral de la misma.

8. Que, vistas las anteriores consideraciones, el Departamento estima la celebración del presente modificatorio al contrato de obra No. LP-023-2023, el cual se sujetará

íntegramente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar a la minuta contractual, la CLÁUSULA 26. SUBTRAMOS, que quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 26. SUBTRAMOS

Los subtramos que componen el proyecto son los siguientes:

DESCRIPCION	UBICACIÓN		PLAZO DE EJECUCION (Meses)	VALOR PARCIAL	VALOR AMPARADO POR POLIZAS
AJUSTES ESTUDIOS Y DISEÑOS	ESTUDIOS Y DISEÑOS		6	311.042.348,00	311.042.348,00
SUBTRAMO 1	TRAMO 1	K0+000 - K2+600	28	24.623.277.554,00	30.778.498.070,00
	TRAMO 1	K2+600 - K3+700		5.012.630.029,00	
	PROYECCION AJUSTES Y OTROS COSTOS (PAGA - PMT - CARACTERIZACIÓN VIAL)			1.142.590.487,00	
SUBTRAMO 2	TRAMO 2	K0+000 - K1+400	10	6.991.608.165,00	14.316.501.930,00
	TRAMO 3	K12+840 - K13+787		4.880.701.145,00	
	PROYECCION AJUSTES Y OTROS COSTOS (PAGA - PMT - CARACTERIZACIÓN VIAL)			2.444.192.620,00	
SUBTRAMO 3	TRAMO 3	K11+650 - K12+840	8	6.556.929.427,00	8.100.000.000,00

	PROYECCION AJUSTES Y OTROS COSTOS (PAGA - PMT - CARACTERIZACIÓN VIAL)			1.543.070.573,00	
SUBTRAMO 4	TRAMO 3	K11+470 - K11+650	8	1.186.034.586,00	8.240.000.000,00
	TRAMO 2	K1+400 - K2+510		5.187.625.433,00	
	PROYECCION AJUSTES Y OTROS COSTOS (PAGA - PMT - CARACTERIZACIÓN VIAL)			1.866.339.981,00	
SUBTRAMO 5	TRAMO 2	K2+510 - K5+330	10	14.363.528.800,00	16.928.957.652,00
	PROYECCION AJUSTES Y OTROS COSTOS (PAGA - PMT - CARACTERIZACIÓN VIAL)			2.565.428.852,00	
TOTAL					**78.675.000.000,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula 18. GARANTIAS, la cual quedara así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

a) ETAPA 1: Revisión y/o Ajuste y/o Actualización y/o Modificación y/o Complementación de los estudios y diseños existentes:

Valor etapa: $311.042.348,00
Tiempo de ejecución: 6 meses

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a

partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1
Instituto Nacional de Vías INVIAS identificado con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución de la primera etapa y su vigencia se extenderá hasta la liquidación de este.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor de la etapa 1.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo de ejecución de la primera etapa y su vigencia se extenderá hasta la liquidación de este.</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo*</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del ejecución de la primera etapa y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) de la primera etapa.</td></tr>
<tr><td>Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios
y diseños para garantizar la estabilidad de las obras</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de los diseños.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del ítem de estudios y diseños
$311.042.348</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>* El anticipo se pagará de la siguiente manera: se pagará el 20% del valor hito o tramo a ejecutar, una vez entregado el hito o tramo se continuará el pago del siguiente según el cronograma y así sucesivamente, de acuerdo al cronograma.
Para efectos de la garantía será el 20% del valor total del contrato

** Para los tramos que el contratista vaya terminando y sea recibido a</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	satisfacción por parte de la entidad, la póliza de estabilidad y calidad de la obra deberá ser actualizada en consideración a las fechas efectivas de culminación y entrega de los tramos o hitos. • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1 Instituto Nacional de Vías INVIAS identificado con NIT 800.215.807-2

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución de la primera etapa
Beneficiarios	Terceros afectados, Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

b) ETAPA 2:

I. SUBTRAMO 1

Valor etapa o subtramo: $30.778.498.070,00
Tiempo de ejecución: 28 meses

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1
Instituto Nacional de Vías INVIAS identificado con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del subtramo 1 y su vigencia se extenderá hasta la liquidación de este.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del subtramo 1.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo de ejecución del subtramo 1 y su vigencia se extenderá hasta la liquidación de este.</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo*.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del subtramo 1 y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del subtramo 1.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción Acta de Terminación de las obras del subtramo 1 por parte de la Entidad.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del subtramo 1.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td></td></tr>
</table>

Característica	Condición
	* El anticipo se pagará de la siguiente manera: se pagará el **20**% del valor hito o tramo a ejecutar, una vez entregado el hito o tramo se continuará el pago del siguiente según el cronograma y así sucesivamente, de acuerdo al cronograma. Para efectos de la garantía será el 20% del valor total del contrato ** Para los tramos que el contratista vaya terminando y sea recibido a satisfacción por parte de la entidad, la póliza de estabilidad y calidad de la obra deberá ser actualizada en consideración a las fechas efectivas de culminación y entrega de los tramos o hitos. • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras de cada hito. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1 Instituto Nacional de Vías INVIAS identificado con NIT 800.215.807-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá

Característica	Condición
	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	(5%) del valor del subtramo
Vigencia	Igual al período de ejecución del subtramo 1
Beneficiarios	Terceros afectados, Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

II. SUBTRAMO 2

Valor etapa o subtramo: $14.316.501.930,00
Tiempo de ejecución: 10 meses

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1
Instituto Nacional de Vías INVIAS identificado con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del subtramo 2 y su vigencia se extenderá hasta la liquidación de este.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del subtramo 2.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo de ejecución del subtramo 2 y su vigencia se extenderá hasta la liquidación de este.</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo*.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del subtramo 2 y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del subtramo 2.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción Acta de Terminación de las obras del subtramo 2 por parte de la Entidad.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del subtramo 2.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>* El anticipo se pagará de la siguiente manera: se pagará el 20% del valor hito o tramo a ejecutar, una vez entregado el hito o tramo se continuará el pago del siguiente según el cronograma y así sucesivamente, de acuerdo al cronograma.
Para efectos de la garantía será el 20% del valor total del contrato

** Para los tramos que el contratista vaya terminando y sea recibido a satisfacción por parte de la entidad, la póliza de estabilidad y calidad de la obra deberá ser actualizada en consideración a las fechas efectivas de culminación y entrega de los tramos o hitos.

• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras de cada hito. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía

respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1 Instituto Nacional de Vías INVIAS identificado con NIT 800.215.807-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	(5%) del valor del subtramo
Vigencia	Igual al período de ejecución del subtramo 2
Beneficiarios	Terceros afectados, Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del

Característica	Condición
	artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

III. SUBTRAMO 3

Valor etapa o subtramo: $8.100.000.000,00
Tiempo de ejecución: 8 meses

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1
Instituto Nacional de Vías INVIAS identificado con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del subtramo 3 y su vigencia se extenderá hasta la liquidación de este.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del subtramo 3.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo de ejecución del subtramo 3 y su</td><td>Cien por ciento (100%) del valor</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		vigencia se extenderá hasta la liquidación de este.	entregado como anticipo*.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del subtramo 3 y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del subtramo 3.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción Acta de Terminación de las obras del subtramo 3 por parte de la Entidad.	Treinta por ciento (30%) del valor del subtramo 3.
Tomador	* El anticipo se pagará de la siguiente manera: se pagará el **20**% del valor hito o tramo a ejecutar, una vez entregado el hito o tramo se continuará el pago del siguiente según el cronograma y así sucesivamente, de acuerdo al cronograma. Para efectos de la garantía será el 20% del valor total del contrato ** Para los tramos que el contratista vaya terminando y sea recibido a satisfacción por parte de la entidad, la póliza de estabilidad y calidad de la obra deberá ser actualizada en consideración a las fechas efectivas de culminación y entrega de los tramos o hitos. • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar		

Característica	Condición
	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras de cada hito. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1 Instituto Nacional de Vías INVIAS identificado con NIT 800.215.807-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	(5%) del valor del subtramo
Vigencia	Igual al período de ejecución del subtramo 3
Beneficiarios	Terceros afectados, Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación

de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

IV. SUBTRAMO 4

Valor etapa o subtramo: $8.240.000.000,00
Tiempo de ejecución: 8 meses

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1
Instituto Nacional de Vías INVIAS identificado con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del subtramo 4 y su vigencia se extenderá hasta la liquidación de este.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del subtramo 4.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo de ejecución del subtramo 4 y su vigencia se extenderá hasta la liquidación de este.</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo*.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del subtramo 4 y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del subtramo 4.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del subtramo 4.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	suscripción Acta de Terminación de las obras del subtramo 4 por parte de la Entidad.
Tomador	* El anticipo se pagará de la siguiente manera: se pagará el **20**% del valor hito o tramo a ejecutar, una vez entregado el hito o tramo se continuará el pago del siguiente según el cronograma y así sucesivamente, de acuerdo al cronograma. Para efectos de la garantía será el 20% del valor total del contrato ** Para los tramos que el contratista vaya terminando y sea recibido a satisfacción por parte de la entidad, la póliza de estabilidad y calidad de la obra deberá ser actualizada en consideración a las fechas efectivas de culminación y entrega de los tramos o hitos. • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la

garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras de cada hito. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1 Instituto Nacional de Vías INVIAS identificado con NIT 800.215.807-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de

Característica	Condición
	alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	(5%) del valor del subtramo
Vigencia	Igual al período de ejecución del subtramo 4
Beneficiarios	Terceros afectados, Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

V. SUBTRAMO 5

Valor etapa o subtramo: $16.928.957.652,00
Tiempo de ejecución: 10 meses

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1
Instituto Nacional de Vías INVIAS identificado con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del subtramo 5 y su vigencia se extenderá hasta la liquidación de este.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del subtramo 5.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo de ejecución del subtramo 5 y su vigencia se extenderá hasta la liquidación de este.</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo*.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del subtramo 5 y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del subtramo 5.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción Acta de Terminación de las obras del subtramo 5 por parte de la Entidad.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del subtramo 5.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>* El anticipo se pagará de la siguiente manera: se pagará el 20% del valor hito o tramo a ejecutar, una vez entregado el hito o tramo se continuará el pago del siguiente según el cronograma y así sucesivamente, de acuerdo al cronograma.
Para efectos de la garantía será el 20% del valor total del contrato

** Para los tramos que el contratista vaya terminando y sea recibido a satisfacción por parte de la entidad, la póliza de estabilidad y calidad</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	de la obra deberá ser actualizada en consideración a las fechas efectivas de culminación y entrega de los tramos o hitos. • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5

años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras de cada hito. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1 Instituto Nacional de Vías INVIAS identificado con NIT 800.215.807-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	(5%) del valor del subtramo
Vigencia	Igual al período de ejecución del subtramo 5
Beneficiarios	Terceros afectados, Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente MODIFICACIÓN se perfecciona con el acuerdo de las partes a través de la plataforma SECOP II.